

Historia y comunicación social

ISSN: 1137-0734

<http://dx.doi.org/10.5209/hics.69237>

La construcción de las mujeres como cuerpos subalternos: comunicación y narrativas de una historia interminable

Laura Nuño Gómez¹

Recibido el: 26 de febrero de 2019. / Aceptado: 27 de diciembre de 2019.

Resumen. La reificación de la identidad femenina y la expropiación de las funciones sexuales y reproductivas de las mujeres representan un elemento común de los patriarcados. Con tal finalidad, históricamente, se activaron tres discursos: irracionalización, esencialización de la identidad femenina y colonización de sus cuerpos como Naturaleza sexualizada. La enajenación de dichas funciones atrae, cada vez con mayor interés, la atención de un neoliberalismo sexual y reproductivo que encuentra en las mismas un provechoso nicho de mercado. El presente artículo aborda cómo, dichas estrategias históricas, siguen operando en el imaginario colectivo y la comunicación, analizando el caso concreto de la denominada gestación subrogada.

Palabras Clave: historia; androcentrismo; reificación; gestación subrogada; comunicación.

[en] The construction of women as subaltern bodies: communication and narratives of neverending story

Abstract. The reification of female identity and the expropriation of women's sexual and reproductive functions represent a common element of patriarchy. With such a purpose, historically, three narratives were triggered: irrationalization and essentialization of female identity and colonization of their bodies as sexualized Nature. The alienation of these functions calls, with an increasing interest, the attention of sexual and reproductive neoliberalism that finds there a profitable market cluster. This article shows how these historical strategies still operate within the collective imagination, and in the communication, analyzing the specific case of so the called surrogacy.

Keywords: history; androcentrism; reification; surrogacy; communication.

Sumario: 1. Introducción: La construcción social de las mujeres como cuerpos subalternos. 2. El discurso histórico: irracionalización, esencialización y expropiación. 2.1. Primer relato: Las mujeres, seres irracionales. 2.2. Segundo relato: esencialización y subalternidad. 2.3. Tercer relato: Las mujeres, naturaleza explotable. 3. sociedades de mercado y Neocolonialismo reproductivo. 4. Análisis de los discursos reglamentaristas de la denominada gestación subrogada. 5. Conclusiones. Bibliografía.

Summary: 1. Introduction: The social construction of women as subordinate bodies. 2. The historical story: irrationalization, essentialization and expropriation. 2.1. First narrative, Women, irrational beings. 2.2. Second narrative: Essentialization and subalternity. 2.3. Third narrative: Women, exploitable Nature. 3. Market Societies and Reproductive Neocolonialism. 4. Analysis of regulatory discourses of so the called surrogacy. 5. Conclusions. Bibliography

Cómo citar: Nuño Gómez, L. (2020) La construcción de las mujeres como cuerpos subalternos: comunicación y narrativas de una historia interminable, *Historia y comunicación social* 25(1), 181-190.

1. Introducción: la construcción social de las mujeres como cuerpos subalternos

Con intensidad variable, todos los patriarcados han administrado el discurso preciso para garantizar la expropiación del cuerpo de las mujeres; de forma y manera que cumpliera con las expectativas sexuales y reproductivas del androcentrismo inherente en todas las sociedades.

La narrativa y el relato han desplazado a la explicación y la argumentación en muchos contextos filosóficos y teóricos (Kreiwirth, 1994) sirviendo, en muchos casos, como “técnica de comunicación, de control y de

¹ Universidad Rey Juan Carlos.
laura.nuno@urjc.es

poder” (Salmon, 2008:34). En este sentido, y en el caso que nos atañe, el relato histórico oficial actuó como un estratégico aliado que verificó, sin apenas disensos, la esencia y destino en tanto que mujeres².

Desde los anales de la historia o, más acertadamente, del “trabajo histórico de deshistoricización” (Bourdieu, 2000: 104-110), se invisibilizó a aquellas que rompieron el mandato de ser cuerpos subalternos y, durante siglos, se mantuvo “la norma de que a cada hombre le correspondía un cuerpo de mujer” que le garantizara sexo y descendencia propia y, cada de mujer, debía vivir adscrita a la autoridad de un hombre (Fernández-Martorell, 2018:49)³.

Con la finalidad de garantizar su sometimiento, la retórica oficial del patriarcado activó tres conocidos discursos: irracionalización, esencialización de las mujeres y colonización de sus cuerpos en tanto Naturaleza sexualizada, en ello se profundizará en el siguiente apartado.

Sin embargo, el relato histórico y la construcción social de las mujeres como cuerpos con fines sexuales y reproductivos, confronta con el marco legal existente en los patriarcados por consentimiento. En buena parte del planeta, las mujeres no están obligadas a vivir de o con un varón, las madres tienen reconocida la patria potestad, los matrimonios forzados y los abusos sexuales están penados legalmente, la interrupción voluntaria del embarazo se permite en algunos casos y territorios⁴ y las mujeres han adquirido, al menos formalmente, el status de sujetos de derecho. Afortunadamente, durante las últimas décadas, se ha deslegitimado el discurso defensor de la apropiación de los cuerpos de las mujeres como un privilegio masculino normalizado y legal.

Pero, pese a los cambios legales, las prácticas culturales siguen justificando, en mayor o menor medida, la subalternidad de las mujeres. Como señala Nuria Varela “el sistema se ha levantado sobre el axioma de nuestra inferioridad y subordinación a los varones” (Varela, 2017:167). Y, cuando un *nomos* legal, que se cumple con relativa eficacia, se enfrenta con tal axioma o con un *nomos* cultural, el segundo tiende a prevalecer.

En el imaginario colectivo, en la comunicación, en los relatos y representaciones sociales o en las diferentes industrias culturales, sigue presente cierta reificación de las mujeres como objetos sexuales y reproductivos, así como la posibilidad de cosificar un cuerpo si se trata del de una mujer. Una permisividad que, como señala Beatriz Gimeno, se presentaría inadmisibles si afectara a los varones en la medida que “a los hombres no se les puede cosificar; eso es un axioma patriarcal” (Gimeno, 2008). Pero la cultura y la comunicación social lleva siglos definiéndolas como cuerpos y seres subalternos... Sólo visionar una película estrenada recientemente o poner cualquier canal de televisión permite identificar claramente la frecuencia con la que se normaliza que las mujeres sean tratadas como cuerpos al servicio de las expectativas sexuales de terceros, como objetos de deseo, un cuerpo que mostrar⁵.

La tolerancia social frente a la expropiación de la sexualidad y la reproducción femenina -característica de los patriarcados de coerción- ha sido integrada en unas sociedades de mercado, según acepción de Michael J. Sandel, para las cuales todo puede ser objeto de mercantilización (Sandel, 2013). En mayor medida, claro está, si previamente se ha cosificado. Un contexto que, amparado en el libre consentimiento, el relativismo cultural, el individualismo y el consumismo, trivializa la vulneración de derechos que supone, ocultando el discurso reificador que cuestiona su condición de sujetos.

El tratamiento de la gestación comercial representa un ejemplo paradigmático de ello: famosos con sus tiernas criaturas en brazos, parejas felices, bebés sanos y sonrosados... Pero en la idílica ecuación falta algo: la madre, la feminización de la pobreza y un análisis en profundidad del discurso y las prácticas que normalizan, sin más, la explotación reproductiva de las mujeres.

Desde dicho marco interpretativo, el presente artículo aborda los mecanismos históricos, conceptuales y comunicativos que sustenta el relato que conceptualizó a las mujeres como objetos sexuales o reproductivos y cómo ello tiene indudables repercusiones en el *nomos* cultural o en la propia consideración de las mujeres como sujetos de derecho. Por último, como estudio de caso, se sistematizan y abordan los principales ejes argumentativos que defienden la legalización de la denominada gestación subrogada.

² Como señala Carla Lonzi, la historia es el resultado de las acciones patriarcales, producto de una selección androcéntrica de los acontecimientos o contribuciones significativas (Lonzi, 1978: 30). Una reconstrucción donde las aportaciones femeninas que no se ajustaron al mandato de cuerpos subalternos fueron ocultadas y despreciadas.

³ Como mantiene Fernández-Martorell “A cada trabajador asalariado le correspondería, en la nueva economía, un cuerpo como máquina reproductora de carne humana... El hombre del común compartió, a partir de entonces, un bien, una propiedad idéntica a la de hombre con dominio: una mujer” (Fernández-Martorell, 2018: 39). Aunque la autora vincula este hecho al capitalismo, tal mandato es extrapolable a sociedades y comunidades previas no inscritas en dicho modo de producción.

⁴ Todavía, en la actualidad, en más de una treintena de países de Latinoamérica y Caribe el aborto se considera un delito penal. Para una información más detallada Chiapparrone, 2018: 192-223.

⁵ En el mundo occidental, por ejemplo, entendido como cuerpos jóvenes, bellos y esbeltos. No se abordará en este artículo el mandato de belleza y juventud ni los cánones estéticos que convierten a las mujeres en seres valiosos y deseados o fallidos proyectos del deseo ajeno, determinando su propia consideración y autoestima. Para un estudio sobre la cuestión Faludi (1991), Wolf (1992), Greer (2004) y Walter (2010) entre otras.

2. El discurso histórico: irracionalización, esencialización y expropiación

2.1. Primer relato: las mujeres, seres irracionales

Convertir a seres racionales en cuerpos subalternos para los que la biología iba a ser destino, requirió un abanico de sofismas; máxime después del axioma revolucionario de la igualdad masculina. Así que, en primer lugar, se negó su racionalidad y, como resultado, las mujeres fueron definidas como seres emocionales, sin capacidad ética ni de autocontrol y excluidas del conocido Contrato Social. Como queda recogido en el Contrato Sexual, tematizado por Pateman (1995), en la reificación presente en la escolástica clásica -que conceptualiza a las mujeres como cuerpos sin alma, alejada de la noción tomista del ser humano como “alma corporeizada”- o el amplio acervo de los mitos⁶ y Grandes Relatos⁷. Todas las culturas comparten mitos que sustentan un imaginario popular sobre la naturaleza femenina como algo irracional, embaucador y peligroso, que viene acompañado de un mandato de silencio, propio de seres definidos según tales características.

Un pesimismo existencial que queda reflejado en relatos tales como la desobediencia de Eva respecto a la manzana del saber, la caja de Pandora y la liberación de todas las desgracias humanas o las brujas medievales y sus supuestos aquelarres. Narrativas y representaciones, que muestran el lugar que deben ocupar las mujeres y alertan de las devastadoras consecuencias colectivas de la autonomía femenina, justificando la necesidad del mandato de silencio⁸, sujeción y control⁹.

Un mandato que se recoge en la literatura desde tiempos pretéritos. En episodios como la llamada al silencio de Telémaco a Penélope en “La Odisea” de Homero, “La Metamorfosis” de Ovidio en la que a la mujer que no convierte en vaca que muge, la transforma en eco que sólo repite (sin voz propia) o el simbolismo de Shakespeare en su “Tito Andrónico” cortando la lengua de Lavinia tras su violación (Beard, 2018:15-51). La propia tradición cristiana recoge el mandato de silencio. El capítulo II de la Epístola I de San Pablo a Timoteo decreta, por ejemplo, que “las mujeres escuchen en silencio las instrucciones y oiganlas con entera sumisión... pues no permito a la mujer el hacer de doctora en la iglesia... estese callada” (Timoteo 2:11,12). En resumidas cuentas, silencio y, a ser posible, invisibilidad. Así, como relata Virginia Wolf, en su conocido texto *Un cuarto propio*, “la mayor gloria de una mujer es que no se hable de ella, dijo Pericles, un hombre del que se hablaba mucho” (Wolf, 2003:77-78).

Definidas como seres carentes de buen juicio con deber de silencio y obediencia, será el criterio del sujeto de la razón (construido social y conceptualmente como masculino) el que goce del monopolio de la voz pública. Una mirada androcéntrica que provocó que las necesidades masculinas y los intereses sociales fueran una misma cosa.

2.2. Segundo relato: esencialización y subalternidad

Una vez garantizado su silencio y negada su racionalidad, se procedió a construir un adecuado engranaje discursivo que permitiera su reificación y esencialización. Su ontología quedó definida de acuerdo con las expectativas sexuales y/o reproductivas de aquellos con capacidad de juicio; extirpando cualquier posible pretensión de reapropiación de su vida, cuerpo o sexualidad. Menos aún si de la descendencia o la estirpe se trataba.

No obstante, la reducción de su esencia a las funciones sexuales y reproductivas, no implicó la unánime revalorización de tales ámbitos. Como apunta Greer, la capacidad de gestar y parir se acompañó de un sincretismo comunicativo que aunó los parabienes asociados a ser “dadora de vida”, mientras la “matriz perversa” se conceptualizó como fuente específica de todos sus males (Greer, 2004). Sin ir más lejos, la histeria¹⁰, ha sido considerada una enfermedad generoespecífica que se proyectaba sobre el comportamiento de cualquier mujer y, todavía en la actualidad, es raro encontrar mujer alguna que no haya sido oportunamente prevenida de no ponerse como tal.

Así, la capacidad de engendrar fue, a la par, origen de reconocimiento social, familiar y personal y, a su vez, una suerte de patología incapacitante social y personalmente. Como veremos, este sincretismo en términos discursivos se manifestará de forma persistente como dinámica del patriarcado: sus funciones sexuales y

⁶ Martha Robles analiza en *Mujeres, mitos y diosas* una interesantísima recopilación sobre la cuestión (Robles, 2000).

⁷ Como señala Antonio Núñez “cada vez que surge una nueva realidad el hombre crea un relato para explicarse su origen... El relato mítico ayuda al hombre a aprehender la nueva realidad” (Núñez, 2007:125).

⁸ Ejemplos a lo largo de la historia sobre el mandato de silencio no faltan. No en vano en la “Caída de Adán y Eva” del Génesis se recoge “Dijo asimismo a la mujer: estarás bajo la potestad o mando de tu marido y él te dominará... Y a Adán le dijo: por cuanto has escuchado la voz de tu mujer y comido del árbol del que yo te había prohibido comer, maldito sea el suelo por tu causa” (Capítulo III, 16-17). Lo paradójico de este pasaje es que el castigo no es sólo por la desobediencia es, en primer lugar, por “escuchar” la palabra de Eva.

⁹ Que quedan, así mismo, reflejadas en la cultura popular, el cancionero o el refranero. Para un ilustrativo compendio de refranes españoles que adoctrinan sobre la cuestión ver Tajahuerce, 2009.

¹⁰ Término que, como es conocido, proviene del griego *hystéra* (útero).

reproductivas son elogiadas en tanto útiles socialmente¹¹, en lo que en las mismas residirán los argumentos para inhabilitarlas como sujetos de la razón.

Pero el papel central que ocupó la maternidad en su reconocimiento social y en su construcción identitaria o biográfica no supuso que, como contrapartida, fueran consideradas, al menos, el agente central de la reproducción humana. Y, no en vano, en la versión aristotélica, las mujeres se conceptualizaron como “causa material” o meras incubadoras de la semilla de un varón que es la “causa eficiente”, que engendra y aporta el alma de la nueva criatura. La propia narrativa de la tradición cristiana invierte las propias leyes de la naturaleza para garantizar que la primera mujer, nazca de un hombre; concretamente de su costilla (“causa eficiente”)¹². Ejemplos parecidos se recogen en la mitología griega con la figura de Atenea, hija partenogenética de Zeus nacida, esta vez al menos, de su cabeza.

En buena lógica, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lejos de ser tales, se construyeron como deberes y obligaciones. La crisis demográfica europea del XVI y XVII provocada por la gripe y la hambruna tuvo como consecuencia una caza de brujas cuya finalidad fue disciplinar y perseguir con severidad cualquier pretensión de autonomía femenina alejada de la procreación o la ayuda mutua previa para interrumpir embarazos (Federici, 2004). En el s. XVI, sólo en Liechtenstein, se llegaron a quemar vivas 300 mujeres acusadas de brujería; número escalofriante si se tiene en cuenta que el censo poblacional ascendía a 3.000 habitantes (Fernández-Martorell, 2018: 29). Todas las mujeres, por el simple hecho de serlo, podían ser acusadas de brujería, sobre todo las mayores, solteras o viudas no sometidas a la tutela masculina y sin expectativas reproductoras acordes con el orden social patriarcal. El mensaje para las más jóvenes quedaba claro: convento, matrimonio, acusación o sanción social¹³. Todavía en la actualidad la libertad sexual y reproductiva de las mujeres, el acoso sexual, la violación y la custodia sobre la descendencia, se cuestionan y son objeto de agria polémica.

No se observa dinámica distinta respecto a la construcción del placer sexual femenino: se adaptó, también, a las necesidades masculinas. Habida cuenta que apropiarse de su capacidad reproductiva requería hacerlo previamente de su sexualidad, para garantizar la certeza sobre el origen genético de la descendencia de cada varón. se impuso un férreo discurso punitivo y moralizador que condicionó la propia subjetividad de las mujeres y la construcción de su sexualidad¹⁴.

En la medida que el placer femenino no afecta a la procreación, éste se consideró un aspecto irrelevante o incluso peligroso, si de garantizar la fidelidad se trataba (de ahí prácticas como la Mutilación Genital Femenina)¹⁵. Sobre el mismo, se popularizaron dos mitos: el de la frigidez o la mujer eunuco (según terminología de Greer, 2004) y la ninfomanía o incontinencia de seres previamente irracionalizados e hipersexualizados. No en vano, los polos opuestos son una pauta del discurso patriarcal. Una ausencia de término medio muy conveniente que supone una poderosa amenaza de sufrir un estigma social para la que se salga del sendero marcado.

La conducta sexual apropiada, según la noción histórica y tradicional del patriarcado, fue la virginidad antes del matrimonio, el débito y la fidelidad conyugal tras el mismo y, en general, una posición subalterna en las relaciones sexuales. Pero, el usufructo sexual no se ciñó sólo a la privatización de su sexualidad. También se procedió a construir un discurso que permitiera su colectivización. Y así, mancebías, esquinas y espacios varios permitían explotar también la sexualidad de mujeres destinadas para uso colectivo esencializadas y estigmatizadas como tales¹⁶.

2.3. Tercer relato: las mujeres, naturaleza objeto de explotación

En tercer lugar, desde una mirada antropocéntrica, androcéntrica y etnocéntrica, se avalaron las bondades de la explotación de cualquier ser vivo cuya ontología o esencia no se identificara con la razón y la cultura (Puleo, 2015:124). Una interpretación literal de la promesa bíblica del “heredarás la tierra”, que se erige en una suerte de mandato civilizatorio, según el cual se ha de dominar todo aquello conceptualizado como Naturaleza como si fuera parte intrínseca del desarrollo y progreso social.

¹¹ Durante siglos, la maternidad en el marco de la unión matrimonial, sería la única vía de reconocimiento a la que podía aspirar una mujer. Una mujer yerma -como relata la conocida obra de García Lorca- o sin descendencia, sería considerada una mujer inútil o inhabilitada (tal y como define la RAE el vocablo “yerma”).

¹² La descendencia pertenecería a los varones, no solo en sentido simbólico-procreativo, sino también en el derecho civil. La patria potestad correspondería, hasta hace pocas décadas, exclusivamente al varón progenitor. En el caso español, durante la dictadura la Ley de 2 de mayo de 1975 eliminó la representación legal del marido sobre la mujer y reconoció la patria potestad subsidiaria de la madre. Sin embargo, no será hasta la aprobación de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, cuando se reconozca la patria potestad conjunta de ambos progenitores.

¹³ Por el contrario, en procesos históricos en los que un excesivo crecimiento poblacional planteó problemas de sostenibilidad, se optó por esterilizar a las mujeres. Como ocurrió a mediados del siglo XX en la India o, bajo el auspicio de Naciones Unidas, en algunos territorios peruanos.

¹⁴ Como reflejan conocidos informes como el Alfred Kinsey *Comportamiento sexual de la mujer* (1953) y el histórico estudio sobre la sexualidad femenina publicado por Shere Hite, que impugnó el discurso oficial sobre la sexualidad femenina a mediados de los años setenta.

¹⁵ Para un análisis sobre la cuestión autora, 2017.

¹⁶ En la actualidad la lógica de la industria del sexo en connivencia con la del capitalismo globalizado y la creciente feminización de la pobreza, está provocando que tenga un crecimiento exponencial (Cobo, 2017).

En este sentido, todavía operan narrativas que establecen una escala de legitimación de uso o abuso cuya intensidad es mayor respecto a la colonización medioambiental (vegetación, ríos, campos, mares y océanos), tras la cual estarían los animales salvajes, los domésticos, los varones pertenecientes a otras razas o culturas definidas, desde una mirada etnocéntrica, como menos racionales o más “salvajes” y las mujeres. Una racionalidad que determina la subalternidad de todas las mujeres, sobre todo las de aquellas que, por sus características epigenéticas, su procedencia territorial o cultural, son conceptualizadas doblemente como “no-razón”, ergo naturaleza objeto de explotación e hipersexualización.

Sin embargo, la legitimación de la explotación de las mujeres tiene un elemento distintivo respecto al resto de las categorías de la escala precedente: se construyen culturalmente como cuerpos sexualizados. De forma tal que como señala Kathleen Barry, “a diferencia de cualquier otro grupo oprimido, las condiciones de su opresión tienen lugar en, y a través de, su cuerpo como territorio colonizado” (Barry, 2010: 303).

3. Sociedades de mercado y neocolonialismo reproductivo

El relato histórico sobre la irracionalidad de las mujeres y su dominación sexualizada como Naturaleza objeto de explotación, afortunadamente no es tal en los patriarcados por consentimiento. Sin embargo, en el imaginario colectivo y en las representaciones sociales sigue presente una reificación asociada a dicha imagen. La tolerancia o beneplácito histórico ante la expropiación de la sexualidad y la reproducción femenina, ha encontrado un estratégico aliado en un discurso neoliberal según el cual todo puede ser considerado mercancía.

Las economías de mercado se han transformado en sociedades de mercado en las que es lícito comprar todo lo que se encuentre en venta si media acuerdo, es legal y se tiene capacidad económica para ello. Según dicho paradigma, es legítimo y forma parte de la libertad de elección comprar el cuerpo de las mujeres que así lo decidan con los fines que se precisen.

Porque el neoliberalismo, a diferencia del capitalismo, no remite sólo a un modelo económico, sino también a una nueva forma de racionalidad que entroniza el individualismo, el libre acuerdo y el relativismo cultural. Desde este nuevo discurso, la ideología patriarcal, tan perseverante con la construcción de la esencia femenina en torno al mandato “madresposas” (según terminología de Lagarde, 2011:377-468) en el marco de la tríada matrimonio-sexualidad-reproducción, no parece encontrar objeción alguna en que algunas mujeres rompan con la misma para poner a disposición del mercado sexo o reproducción según se precise.

Esta fragmentación y sofisticación de la explotación del cuerpo de las mujeres posibilita que en el mercado prostitucional y gestacional se pueda comprar, alternativamente, sexo sin descendencia y descendencia sin sexo. Y, así como el “neoliberalismo sexual”¹⁷ niega que el cuerpo tenga valor en la constitución de la subjetividad, el neoliberalismo reproductivo suscribe tal tesis para defender la irrelevancia de engendrar y parir para terceras personas sin que ello tenga impacto físico, emocional o en la propia subjetividad de las gestantes. Pero, a diferencia del neoliberalismo sexual, el reproductivo no mercantiliza solo el cuerpo de las mujeres, lo utiliza como un medio supuestamente legítimo para adquirir un ser humano¹⁸.

Los lucrativos mercados gestacionales, parten del sincretismo discursivo de defender que la patria potestad de una criatura “propia” es un derecho de los padres y madres intencionales, pero a su vez, que la cesión de la misma a terceros es irrelevante para la madre gestante. Una empatía o humanización selectiva en función de si pagas o cobras, si eres cliente o gestante. Un relato que sacraliza o banaliza la maternidad/paternidad según las personas implicadas.

Ahora, cuando ya no es posible defender abiertamente la expropiación sexual y reproductiva de las mujeres o la venta de seres humanos, el discurso de las sociedades de mercado pretende apelar a la libre elección de aquellas personas que poca elección suelen tener. En un mundo tatuado durante siglos por las desigualdades de género y clase, por la irracionalización y esencialización de las mujeres y su consideración como Naturaleza objeto de explotación, dicha libertad quizás poco tenga que ver con una soberanía real sobre sus cuerpos y sus vidas.

Sin embargo, cada vez es más frecuente recurrir a la gestación comercial. Sólo en nuestro país, pese a la nulidad del contrato¹⁹, existen una decena de rentables empresas –normalmente inscritas como actividades mercantiles relacionadas con el sector inmobiliario o la automoción²⁰– que ofrecen diferentes ofertas ajustadas a la capacidad económica de cada cual.

¹⁷ Tematizado por Ana de Miguel (De Miguel, 2015).

¹⁸ No en vano, los términos del contrato y el servicio prestado se orientan a garantizar que la salud, la carga epigenética, el plazo de entrega o el sexo se ajusten a lo acordado; con posibilidad de interrupción del embarazo cuando la clientela cambia de opinión (opción que se niega a las gestantes) y de devolución en caso de malformación o desviación respecto a lo contratado.

¹⁹ Es nulo, pero no ilegal. La Ley 14/2006 de 26 de mayo sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida establece, en su artículo 10, que “será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero”. Sin embargo, la indefinición legal existente permite que tal pretensión no sea punible o perseguible de oficio.

²⁰ *Público*, 20-10-2018. “Disponible en: <https://www.publico.es/sociedad/agencias-vientres-alquiler-registran-espana-inmobiliarias.html> (Consultado el 20/10 2018).

Como se puede comprobar en el folleto publicitario de la izquierda de la Tabla 1, la oferta es variada. El Modelo “económico” incluye cobertura del embarazo sólo hasta la duodécima semana, enfermera pediátrica, alojamiento en un hotel y coach para los padres/madres intencionales. La tarifa “estándar”, suma a las anteriores prestaciones, una ampliación de la atención sanitaria que cubre el periodo completo que dura la gestación, diagnóstico genético preimplantacional (PGD) que garantice la selección genética (sin incluir el sexo), una habitación individual para los clientes; oferta que viene acompañada del regalo de un Smartphone. En buena lógica la cobertura más amplia se ofrece en la tarifa denominada con el sugerente acrónimo “VIP”. Ésta suma a los anteriores servicios y regalos, PGD con selección del sexo incluida, una gestante con experiencia previa, chofer, una residencia de 150 metros cuadrados mientras se gestiona la adopción y una canastilla de bienvenida.

Tabla 1. Carteles publicitarios de empresas comercializadoras de la gestación comercial

SURROFAMILY
NUESTROS PROGRAMAS EN UCRANIA

Económico	Estándar	VIP
<ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura de embarazo hasta la semana 12 ● Alojamiento en hotel y casa compartida ● Adopción ● Coach ● Enfermera pediátrica 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura de embarazo hasta nacimiento ● Alojamiento en hotel y apartamento individual ● Smartphone /SIM ● PGD (no incluye sexo) ● Cobertura por nacimiento prematuro ● Atención pediátrica cada 2 días ● Niñera 4x7día ● Adopción ● Coach ● Enfermera pediátrica 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cobertura de embarazo hasta nacimiento ● Alojamiento en apartamento 150m² ● Smartphone /SIM ● PGD (incluye sexo) ● Traslados con chófer ● Asistente personal ● Gestante con experiencia ● Cobertura por nacimiento prematuro ● Atención pediátrica diaria y telefónica 24x7 ● Niñera de 9:00h a 18:00h ● Compensación gemelar incluida ● Canastilla ● Adopción ● Coach ● Enfermera pediátrica
<p>SÓLO EN SURROFAIR ECONÓMICO 33.600€</p>	<p>SÓLO EN SURROFAIR ESTÁNDAR 40.900€</p>	<p>SÓLO EN SURROFAIR VIP 50.900€</p>

Todo parece imposible hasta que se hace

PROMOCIÓN ESPECIAL "NAVIDAD 2017"
Para programas contratados entre el 1 al 24 de diciembre de 2017



Todos los programas estándar que sean contratados entre 1 al 24 de diciembre de 2017, en la modalidad de un solo pago(*), obtendrán como obsequio los siguientes servicios adicionales:

1. **GRANTÍA DE REINICIO GRATUITO DEL PROGRAMA EN CASO DE DECESO DEL BEBÉ NACIDO.**
2. **CONGELACIÓN DEL CORDÓN UMBILICAL Y CÉLULAS MADRES (MÁS DE 20 AÑOS DE CONSERVACIÓN EN BANCO ALEMÁN).**
3. **GARANTÍA DE INDEMNIZACIÓN DE DECESO DE LA GESTANTE.**

VALOR COMERCIAL DE LOS 3 SERVICIOS:
11.200 €

Fuente: Feria de gestación subrogada Surrofair, Madrid, mayo de 2017.

La página web *surrobaby.es*, que se promociona con el sugerente slogan “*surrobaby es sinónimo de ahorro*”, ofrece precios para la gestación con donante de óvulos con transferencias o intentos ilimitados que oscilan entre los 131.500 dólares en California, 87.500 en Idaho, 42.000 en Georgia y 39.900 en Ucrania²¹. En caso de que la gestante sea estadounidense y, en la medida que allí opera el *ius soli*²², a estos servicios se suma la adquisición de la nacional norteamericana desde el momento del nacimiento de la criatura.

La competencia entre las diferentes empresas es tal, que se ofrecen promociones navideñas (ver Tabla 1) más asequibles, que incluyen indemnización en caso de deceso de la “gestante” o del bebé, reinicio del programa si fallece éste último y congelación del cordón umbilical; por si hubiera posibles complicaciones médicas en el futuro. Un mercado que supone, no sólo la compraventa de bebés, sino una eugenesia de mercado y una diferente cobertura sanitaria y legal que queda al albur de cada chequera.

Como advierte María Ávila, la importancia del lenguaje es un elemento central en la reificación de las mujeres (Ávila, 2018). Y así, eufemismos e inversiones semánticas son una estrategia comunicativa de primer

²¹ Fuente <http://surrobaby.es>. Consultado el 10/11/2018.

²² El derecho del suelo o del lugar como criterio legal que determina la nacionalidad de una persona. En el estado español, por el contrario, opera el *ius sanguinis* (derecho de la sangre), que implica que la nacionalidad la transmite la madre o el padre.

nivel en la terminología utilizada en las páginas comercializadoras de la denominada gestación subrogada, como Surrobaby, Gestlife, AEGES (Agencia Española de Gestación Subrogada), Newlife, Babygest, Lifebridge o Interfertility, por mencionar sólo algunas de ellas.

Por ejemplo, el propio término utilizado (“subrogación” o “sustitución”) es el primer eufemismo. La gestación, como la respiración, son procesos biológicos individuales que no se pueden subrogar ni ceder a terceras personas. Toda la comercialización de seres humanos que se evidencia claramente en las tablas anteriores, se transforma en una iconografía y un mensaje que apela a la vida (la reiteración en sus propias nomenclaturas al término “life” es recurrente), sueños cumplidos, bebés sanos (normalmente caucásicos) y seguridad jurídica en el proceso de adopción/adquisición. Fotos personalizadas de médicos/as, abogados/as, familias felices y bebés preciosos y sanos. De la madre, denominada gestante o portadora, sólo aparece un vientre en avanzado estado de gestación. Un vientre sin cuerpo, sin cara, un embarazo anonimizado, una mujer invisible y despersonalizada.

“Estaremos con vosotros de principio a fin”, reza la frase que encabeza la página web de Surrobaby, “Un ambiente lleno de cuidados... orgullosos de nuestros 7.000 bebés” la de Newlife, “programas de gestación subrogada para todos los modelos de familia” aparece como presentación en lifebridge. Si no tuviéramos en cuenta el contenido de las tablas y ofertas económicas anteriores, bien parecerían que son todas ellas auténticas ONGs.

4. Análisis de los discursos reglamentaristas de la denominada gestación subrogada

En buena lógica, las herramientas discursivas o comunicativas que justifican la práctica de la gestación comercial son deudoras del tratamiento previamente expuesto. Un análisis de los diferentes argumentos a favor de la misma permite agruparlos en seis premisas. 1) que es la única forma que tienen algunas personas para ser padres o madres, siendo una técnica de reproducción humana asistida (TRHA) cuya nulidad impide el ejercicio de un supuesto derecho a la maternidad/paternidad; 2) que representa un contrato válido en la medida que opera la libre elección entre las partes; 3) que limitar la decisión de las mujeres es un acto de paternalismo, infantilización o incluso de machismo que impide ejercer el derecho a decidir sobre su cuerpo; 4) que la gestante no tiene vínculo afectivo o biológico alguno con el embrión si el óvulo lo aporta otra mujer; 5) la teoría del “mal menor”, según la cual, dado que es una práctica existente de facto, mejor legalizarla de iure para impedir abusos y 6) La posibilidad de su desmercantilización mediante la regulación de la modalidad altruista. La transcendencia de su legalización y los derechos implicados, obligan a analizar de forma pormenorizada dichos ejes discursivos.

En primer lugar, el embarazo no es una técnica, es un proceso biológico y un ser humano no puede considerarse un medio o una máquina procreadora. A su vez, la maternidad o la paternidad tampoco son un derecho. De ser así, las mujeres tendrían que contar con el aval del varón procreador en caso de interrupción voluntaria del embarazo porque vulnerarían el derecho del progenitor a ser padre. Tampoco es cierto que sea la única forma que tienen algunas personas de acceder a la paternidad o maternidad. Es la única vía para seleccionar una, dos o ilimitadas criaturas a la carta, eligiendo sexo, carga genética y con derecho a devolución o revocación del acuerdo. Un proceso que se ajusta a la demanda de la clientela, en lo que parece olvidarse el deber superior de protección del o la menor y la tutela institucional de la que gozarían en el marco de una adopción internacional.

Respecto al segundo eje, el manido argumento del libre elección -recurrente mantra para justificar la explotación de las mujeres- precisa que éste sea un acto libre e informado. Sin embargo, como apunta Nuria Varela, la nueva misoginia recurre al consentimiento “como si no... existiese patriarcado ni pobreza... el negacionismo ha generado discursos falsos en algunos casos y, en otros, ha retorcido los conceptos hasta pervertir los discursos. El último de sus hallazgos ha sido en consentimiento” (Varela, 2017:161).

Un “como si no”, que parte de un enfoque atomista y un individualismo moral e incurre en la contradicción de cosificar a un ser humano que define autónomo y libre, ignorando que el ejercicio de la libertad requiere un contexto en el que la decisión no se encuentre determinada por la supervivencia o la subordinación. En un mundo globalizado que se caracteriza por la feminización de la pobreza y un rearme del neoliberalismo patriarcal, el consentimiento está viciado porque no se dan los requisitos exigibles a un contrato libre entre iguales.

Pero, además, la supuesta libertad del acuerdo operaría sólo *ex ante*, solo para aceptar el contrato. Suscrito el mismo, la gestante pierde toda capacidad para interrumpir el embarazo o cambiar de opinión. Como señala M^a José Guerra, el consentimiento es un proceso, no un resultado (Guerra, 2017:535) y en cualquier momento o período del mismo debe garantizarse la revocabilidad del acuerdo. Si este escenario no es tal, la supuesta libertad es, precisamente, para renunciar a la misma.

El problema añadido, nada irrelevante, es que la retórica del consentimiento impide cualquier posible lectura de la opresión. Si no existe una lectura previa de la misma, la libre elección remite sólo a una mera opción individual y, por tanto, despolitiza los condicionantes previos (Fraisie, 2011); responsabilizando a las propias mujeres de su propia explotación, en lo que se libera de cualquier compromiso ético a los victimarios y a la sociedad en general.

Por si no fuera suficientemente relevante lo anteriormente expuesto, exige que sea un acto informado, que se conozcan todas las consecuencias de la decisión. Como ocurre con la falsa premisa de la libertad del acuerdo, la información no es tal porque las gestantes no pueden conocer con anterioridad los lazos afectivos que desarrollarán con sus criaturas durante o después del embarazo.

Respecto al tercer argumento, impedir la explotación reproductiva de las mujeres no equivale a limitar su libertad, ni a un ejercicio de paternalismo, a “considerar que su capacidad está disminuida” o “una suerte infantilización”, como mantiene Lydia Feyto (Triviño, 2018: 63). Como no lo es respecto a los límites del mercado en el ámbito laboral, la donación de órganos, la venta de armas o los límites de velocidad. Salvo, claro está, que sólo se hable de paternalismo cuando se trata de poner límites a la explotación de las mujeres.

A su vez, la libertad individual de una persona concreta no puede anteponerse a derechos fundamentales irrenunciables, como la dignidad o la integridad física y moral (Balaguer, 2017). En un Estado Social, no puede partir de la validez universal de las relaciones contractuales estrictamente privadas. La legislación debe proteger determinados derechos y libertades y el deseo de una persona no puede conllevar nunca la renuncia al derecho de otra. Quizás convenga tener presente –como señala Marçal - que, si el cuerpo se considera una propiedad, que cada persona puede utilizar o intercambiar según su situación concreta, las consecuencias políticas del cuerpo desaparecerían (Marçal, 2017:167). La enfermedad, la hambruna, la diversidad funcional... serían meras incidencias que afectan a una propiedad y conciernen sólo al o la titular de la misma. Un escenario donde la protección de la integridad física o moral o la salud dejarían de ser un asunto colectivo o público para circunscribirse a un ámbito individual y privado sin implicaciones políticas.

Entre el arsenal discursivo analizado también es recurrente defender que, si la gestante no tiene vínculo genético, es sólo una “portadora” sin derecho alguno sobre la criatura que concibe. Pero si la maternidad o la paternidad quedara definida por la aportación genética, ¿qué ocurre con las mujeres que recurren a la ovodonación? ¿Es que acaso el embarazo no supone un proceso biológico con transferencias físicas y emocionales con el embrión?²³

La quinta línea argumental mantiene que, frente al “mal mayor” que supone la indefinición actual, adoptar un marco jurídico permitiría garantizar los derechos de criaturas, gestantes y clientela. Conviene advertir que en nuestro país la gestación por sustitución ya está regulada, representa un contrato nulo y la tutela de las o los menores es un deber institucional. Si, como parece ocurrir, dicha nulidad se soslaya, la lógica indica que lo que convendría es incrementar la diligencia en aras de que se cumpla la regulación existente. Que un hecho se produzca de facto no representa un argumento ético ni legal para que se otorgue carta blanca.

Por último, no debiéramos terminar sin abordar el falso o ingenuo debate que rodea a la gestación altruista. En la medida que las propuestas legislativas que contemplan dicha modalidad prevén una compensación económica por las “molestias”, el altruismo no es tal y cabe pronosticar un escenario similar al “supermercado genético” existente en la venta de óvulos (comúnmente denominada “donación”)²⁴.

Quizás convenga interrogarnos sobre los condicionantes que conducen a una mujer a hormonarse, inseminarse, gestar, parir y entregar altruistamente a una persona desconocida la o las criaturas concebidas. Si no es paradójico que sean, precisamente, las rentables comercializadoras de los vientres de alquiler las que defiendan una práctica no lucrativa y, hasta qué punto, esta supuesta filantropía no ofrece una cobertura legal para el proxenetismo reproductivo.

5. Conclusiones

Cualquier reflexión que pretenda analizar la realidad debería estar apoyada por evidencias históricas y empíricas. En primer lugar, si bien es cierto que la disponibilidad reproductiva de las mujeres ya no está garantizada en los patriarcados por consentimiento y su autonomía sexual o reproductiva empieza a tener la consideración de derecho irrenunciable, todavía pervive la asunción de que pueden ser cuerpos para satisfacer necesidades sexuales y reproductivas ajenas.

España, tras Italia, es el país europeo en el que más se retrasa la decisión de tener el primer hijo/a. Si el promedio europeo son los 29 años, en nuestro país se pospone hasta los 30,7 años²⁵ y más de una quinta parte de las mujeres declaran que no tienen un segundo hijo/a debido al retraso en la edad de su primera concepción²⁶. La ausencia de políticas familiares y de conciliación, un mercado laboral precario y una vivienda inaccesible, son los principales factores que retrasan la maternidad, lo que incrementa la infertilidad y, no en vano, nuestro país es líder europeo en técnicas de reproducción asistida²⁷. Visto este escenario, parece sensato

²³ Para un estudio sobre la cuestión (Olza, 2018: 1-12).

²⁴ Para un análisis sobre la ética y la ingeniería genética ver Sandel, 2015.

²⁵ Eurostat Demographic Statistics 2015, Age at birth of first child https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Fertility_indicators_2016.png (Consultado el 3/09/2018).

²⁶ Encuesta “Fecundidad y valores en la España del s. XXI”. Centro de Investigaciones Sociológicas. ES2639, abril-mayo 2006. Universo: población femenina de 15 años y más. Tamaño muestral: 9737 entrevistas. Ámbito estatal.

²⁷ El País, 4/07/2017. Disponible en: https://elpais.com/politica/2017/07/04/actualidad/1499176250_810041.html. (Consultado el 4/07/2017).

pensar que, antes de legalizar una controvertida gestación comercial, repensemos las políticas laborales, del cuidado, conciliación y adopción.

Pero, la rapidez y la facilidad en la satisfacción del deseo, la capacidad para elegir las características de la criatura, la ausencia de pruebas de idoneidad a padres/madres intencionales, la financiación personalizada y la garantía de una criatura de diseño desde el momento de su nacimiento, así como el relativo abaratamiento de los costes, están provocado que se recurra a los vientres de alquiler descartando la posibilidad de adoptar. Los últimos datos sobre estadísticas de adopción internacional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad revelan que, en sólo seis años, las adopciones internacionales se han reducido en más una quinta parte. Han pasado de una cifra total de 2.891 menores en 2010 a 567 adopciones en 2016; siendo el descenso llamativamente superior en aquellas procedentes del continente africano²⁸.

No podemos ignorar que las adopciones internacionales, prevén pruebas de idoneidad para los padres/madres, como medida de protección de las y los menores, mientras que en la gestación comercial sólo se exigen pruebas a las gestantes y/o donantes. Un contexto que, sin duda, ignora el deber superior de protección del menor y establece una ciudadanía censitaria según la cual, las mujeres que tienen necesidades económicas gestarán para la población con mayores recursos, estableciendo un nuevo modo de producción: el modo de producción reproductivo (autora, 2016).

Como está ampliamente contrastado con la industria del sexo, las mujeres prostituidas pertenecen a entornos y territorios empobrecidos y en situación de vulnerabilidad. La legalización de la prostitución en Alemania ha empeorado sustancialmente las condiciones de las mujeres en prostitución, la competencia ha provocado que se incrementen los niveles de violencia, se abaraten costes y, por tanto, la remuneración recibida.

La experiencia del caso británico, por ejemplo, que cuenta con una legalización muy restrictiva de la gestación altruista,²⁹ ilustra el fracaso de la misma. La práctica es que recurren a la India, donde el contrato es vinculante, las gestantes viven en condiciones de semiesclavitud y resulta bastante inverosímil que no se pague por tales servicios. En Canadá, la gratuidad no es tal, porque reciben una elevada remuneración económica. El “paraíso” californiano, tan presente en la campaña del *baby business*, tampoco está integrado por mujeres con elevados recursos y, no en vano, la imposibilidad de que la gestante cambie de opinión en caso de interrupción del embarazo o de continuar con el mismo y el impacto emocional de perder el contacto con la criatura dio lugar a la campaña internacional “Stop Surrogacy Now”, liderada por exgestantes norteamericanas³⁰.

El discurso defensor de la denominada gestación subrogada representa una adaptación del derecho patriarcal de uso reproductivo del cuerpo de las mujeres en el marco de sociedades democráticas, donde la justicia social y la igualdad forman parte de sus principios o valores. En un mundo atravesado por fuertes desigualdades de género y clase, es preciso desmitificar y politizar un consentimiento viciado que oculta, legítima y normaliza los relatos y mitos históricos que sustentan la histórica explotación del cuerpo de las mujeres.

Nadie ignora que, en sociedades de mercado, si se tiene capacidad económica los deseos son poderosos. Por ello, en el debate no se puede despreciar “el poder del dinero sobre quien tiene poco, ni en quien tiene mucho” (Murano, 2016: 13). Precisa tener en cuenta que la legislación regula derechos y normas de convivencia, respalda determinadas prácticas y tiene una innegable capacidad socializadora. La legalidad otorga legitimidad y, ambas, establecen un marco ético de convivencia que no puede estar mediado simplemente por el mercado de los deseos y los deseos del mercado.

Bibliografía

- Ávila, M. “La importancia del lenguaje en el proceso de reificación de las mujeres” En: *Asparkia* nº33, pp. 101-115.
- Balaguer, M. L. (2017) *Hij@s del mercado. La maternidad subrogada en un Estado Social*, Madrid, Cátedra.
- Barry, K. (2010) “Teoría del feminismo radical: política de la explotación sexual”. En Amorós, Celia y Ana de Miguel, A. (eds.) (2010) *Teoría Feminista. De la Ilustración a la globalización*, vol. 2. Madrid, Minerva, pp. 189-210.
- Beard, M. (2018) *Mujeres y Poder. Barcelona, Editorial Crítica*.
- Chiapparrone, N. G. (2018) “El derecho al aborto en América Latina y el Caribe” En: *ATLÁNTICAS, Revista Internacional de Estudios Feministas*, nº 3, pp. 192-223.
- Cobo, R. (2017) *La prostitución en el corazón del capitalismo*, Madrid, Catarata.
- De Miguel, A. (2015) *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*, Madrid, Cátedra.
- Faludi, S. (1993), *Reacción: La guerra no declarada contra la mujer moderna*, Anagrama, Barcelona.
- Fernández-Martorell, M. (2018). *Capitalismo y cuerpo. Crítica de la razón masculina*, Madrid, Cátedra.
- Fraisse, G. (2011) *Del consentimiento*, Santiago de Chile, Palinodia.

²⁸ El número total de adopciones registradas en 2016 se redujo, respecto a los datos de 2010, en un 71,8% en la procedentes de Asia, un 73,2% respecto a las provenientes de América Latina, un 83,8% en las europeas y un 92,4% de las y los menores provenientes del continente africano. <https://www.msssi.gob.es/ssi/familias/Infancia/Infancia/adopciones/estadisticas.htm>.

²⁹ El contrato no es vinculante y la gestante es la madre legal hasta pasado el periodo de reflexión, en el que puede decidir asumir la maternidad.

³⁰ Para más información: www.stopsurrogacynow.com.

- Guerra-Palmero, M. J. “Contra la llamada gestación subrogada. Derechos humanos y justicia global versus bioética neoliberal”. En: *Gaceta Sanitaria*, nº 31, 6, pp. 535-538.
- Gimeno, B. (2008) “La prostitución: aportaciones para un debate abierto”. En *Revista Transversales*, nº 10.
- Greer, G. (2004) *El eunuco femenino*, Barcelona, Kairos.
- Kreiswirth, M y Carmichael, T. (1994) *Constructivist Criticism: The Human Science in the Age of Theory*, Toronto, University of Toronto Presss.
- Lonzi, C. (1978) *Escupamos sobre Hegel y otros escritos de la liberación femenina*, Buenos Aires, La Pléyade.
- Lagarde, M. (2011) *Los cautiverios de las mujeres*, Madrid, Horas y Horas
- Marçal, K. (2016) *¿Quién le hacía la cena a Adam Smith? Una historia de las mujeres y la economía*, Barcelona, Debate.
- Murano, L. (2016) *El alma del cuerpo. Contra el útero de alquiler*, Barcelona, Icaria.
- Núñez, A. (2007) *¡Será mejor que lo cuentes! Los relatos como herramientas de comunicación*, Barcelona, Ediciones Murano.
- Pateman, C. (1995) *El Contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.
- Puleo, A. (2015) “Ese oscuro objeto del deseo: cuerpo y violencia”. En: *Revista de Investigaciones Feministas*, nº 6, pp. 122-138.
- Olza, I. (2018) “los aspectos médicos de la gestación subrogada desde una perspectiva de salud mental, holística y feminista”. En: *Revista Dilemata* nº 28, pp. 1-12.
- Robles, M. (2000) *Mujeres, mitos y diosas*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Sandel, M. (2013), *Lo que el dinero no puede comprar*, Debate, Madrid
- Sandel, M. (2015), *Contra la Perfección*, Marbot, Barcelona.
- Salmon, C. (2008) *Storytelling, la máquina de fabricar historias y formatear las mentes*, Madrid, Península.
- Tajahuerce, I. (2009) “La tolerancia social contra las mujeres en España”. En: *Revista Crítica* Núm 960 (Ejemplar dedicado a: Violencia de género, problema social), pp.32-37
- Triviño, R. (2018) “Entrevista a Lydia Feyto Grande”. En: *Revista Dilemata* nº 28, pp. 163-169.
- Varela, N. (2017) *Cansadas. Una reacción feminista frente a la nueva misoginia*, Barcelona, Ediciones B.
- Walter, N. (2010) *Muñecas vivientes. El regreso del sexismo*, Madrid, Turner.
- Wolf, N. (1992) *El mito de la belleza*. Barcelona, Salamandra.
- Wolf, V. (2003) *Un cuarto propio*. Madrid, Horas y Horas.

Artículos en Prensa

- El País*, 4-07-2017. Disponible en: https://elpais.com/politica/2017/07/04/actualidad/1499176250_810041.html. (Consultado el 4/07/2017)
- Público*, 20-10-2018. Disponible en: <https://www.publico.es/sociedad/agencias-vientres-alquiler-registran-espana-inmobiliarias.html> (Consultado: el 20/10/2018).

Webs citadas

- <http://surrobaby.es> (Consultado el 10/11/2018).
- <https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/adopciones/estadisticas.htm> (Consultado el 30/08/2018)
- Eurostat Demographic Statistics 2015) Age at birth of first child https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Fertility_indicators,_2016.png (Consultado el 3/09/ 2018).
- www.stopsurrogacynow.com (Consultado el 4/11/2018)
- <https://gestlifesurrogacy.com/maternidad-subrogada/> (Consultado el 7/11/2018)
- <https://www.newlifeukraine.com/> (Consultado el 7/11/2018)
- <https://www.babygest.es/gestacion-subrogada> (Consultado el 7/11/2018)
- <https://lifebridgeagency.es/> (Consultado el 7/11/2018)
- <https://interfertility.es/gestacion-subrogada/> (Consultado el 7/11/2018)
- <http://aeges.es/> (Consultado el 7/11/2018)